

ORGANIZACIÓN INDÍGENA OTRA: BIOCONOCIMIENTO COMO TECNOLOGÍA SOCIAL PARA LA SOBERANÍA COGNITIVA VENEZOLANA

Saida María Castillo de H.¹

RESUMEN

Este ensayo de naturaleza teórico-descriptiva se inscribe en la línea de investigación de Epistemologías del Sur y Estudios Organizacionales Críticos, y tiene por objetivo central demostrar que las organizaciones indígenas, conceptualizadas como “organizaciones otras” desde la perspectiva decolonial (Santos, 2009), constituyen tecnologías sociales pluri-epistémicas fundamentales para la custodia y movilización del bioconocimiento ancestral en Venezuela. En este sentido, se parte de la premisa de que estas organizaciones, lejos de ser simples entidades sociopolíticas, funcionan como sistemas autopoieticos (Morin, 2009) que reproducen racionalidades alternativas a la lógica moderno/colonial, articulando prácticas de reciprocidad, toma de decisiones consensual y una relación sagrada con el territorio (Martínez Luna, 2010). Metodológicamente, se realiza un análisis documental y hermenéutico que articula los postulados del Doctorado en Estudios de la Organización (DEO) de la UNESR (2022), la epistemología del Sur, la teoría decolonial y el marco jurídico venezolano vigente, particularmente la LOCTI (2022) y la Ley Orgánica del Plan de la Patria de

1 Doctorante en Estudios de la Organización. Universidad Nacional Simón Rodríguez. Correo Electrónico: saimarcastillo62@gmail.com. Línea de Investigación: Epistemología y política en los modos de pensar las organizaciones. Transcomplejidad desde la epistemología del Sur.

las 7 Transformaciones (7T) (2025-2031). El desarrollo del argumento demuestra que estas formas organizativas emergen como respuestas políticas contrapuestas a las lógicas dominantes, y de que forma el bioconocimiento albergado representa un pilar estratégico para la soberanía cognitiva nacional. La conclusión central postula que reconocer y fortalecer la organización indígena otra y su bioconocimiento es una condición necesaria para una verdadera descolonización del pensamiento y del poder, materializando así el mandato constitucional y de la Cuarta Transformación Social del Plan de la Patria. Se propone, además, una hoja de ruta concreta para que las instituciones de ciencia y tecnología reconozcan a estas organizaciones como interlocutoras legítimas en la co-definición de políticas de investigación orientadas al bien común y la protección de los saberes colectivos.

Palabras clave: Organización Otra, Bioconocimiento, Soberanía Cognitiva, Descolonización, Tecnología Social

INDIGENOUS OTHER ORGANIZATION: BIOKNOWLEDGE AS SOCIAL TECHNOLOGY FOR VENEZUELAN COGNITIVE SOVEREIGNTY

ABSTRACT

This theoretical-descriptive essay falls within the research line of Epistemologies of the South and Critical Organizational Studies, and its central objective is to demonstrate that Indigenous organizations, conceptualized as “other organizations” from a decolonial perspective (Santos, 2009), constitute fundamental pluri-epistemic social technologies for the preservation and mobilization of ancestral bioknowledge in Venezuela. In this sense, it is based on the premise that these organizations, far from being mere sociopolitical entities, function as autopoietic systems (Morin, 2009) that reproduce rationalities alternative to the modern/colonial logic, articulating practices of reciprocity, consensual decision-making, and a sacred relationship with the territory (Martínez Luna, 2010). Methodologically, a documentary and hermeneutic analysis is conducted, articulating the postulates of the Doctoral Program in Organizational Studies (DEO) at UNESR (2022), the epistemology of the South, decolonial theory, and the

current Venezuelan legal framework, particularly the LOCTI (2022) and the Organic Law of the Plan de la Patria of the 7 Transformations (7T) (2025-2031). The development of the argument demonstrates that these organizational forms emerge as political responses opposed to dominant logics, and that the bioknowledge they embody represents a strategic pillar for national cognitive sovereignty. The central conclusion posits that recognizing and strengthening the alternative Indigenous organization and its bioknowledge is a necessary condition for a true decolonization of thought and power, thus materializing the constitutional mandate and that of the Fourth Social Transformation of the Plan de la Patria. Furthermore, a concrete roadmap is proposed for science and technology institutions to recognize these organizations as legitimate interlocutors in the co-definition of research policies oriented towards the common good and the protection of collective knowledge.

Keywords: Other Organization, Bioknowledge, Cognitive Sovereignty, Decolonization, Social Technology

Introducción

El campo de los estudios organizacionales enfrenta el desafío de trascender sus marcos teóricos eurocéntricos para comprender realidades que emergen de matrices civilizatorias distintas. En Venezuela, este desafío se vuelve urgente y constitutivo, dado el reconocimiento de la pluriculturalidad en la Carta Magna y el mandato explícito de descolonización del pensamiento contenido en la Ley Orgánica del Plan de la Patria de las 7 Transformaciones (7T) (2025-2031). Desde esta premisa, las organizaciones indígenas no pueden ser analizadas con las categorías de la administración tradicional, más bien, se revelan como “organizaciones otras” (Santos, 2009), configurando entramados sociales complejos que encarnan una racionalidad organizacional alternativa.

En esta panorámica, este escrito se propone conectar esta concepción organizacional con el debate nacional sobre la ciencia, tecnología e innovación (CTI), donde se establece que el bioconocimiento constituye el corpus de saberes ecológicos, agrícolas, medicinales y tecnológicos desarrollado colectivamente por los pueblos indígenas, por tanto, es una forma de

tecnología social avanzada, custodiada y dinamizada precisamente por esa “organización otra”. En esta dirección, el epicentro es que dicha organización, en su funcionamiento pluri-epistémico y autopoietico, opera como la infraestructura social necesaria para proteger, reproducir y proyectar dicho bioconocimiento, constituyéndose así en un pilar irrenunciable para la soberanía cognitiva venezolana. Para desarrollar este argumento, se articularán los postulados del Doctorado en Estudios de la Organización (DEO) de la UNESR, la teoría decolonial y el marco jurídico venezolano vigente.

Organización Indígena como “Organización Otra” y Tecnología Social

El Programa del Doctorado en Estudios de la Organización (DEO) de la UNESR (2022) define las organizaciones como “producto de un ejercicio político y de ciudadanía” donde se expresan visiones sobre procesos sociales y surgen relaciones de poder (p. 27). Desde esta perspectiva crítica, las “organizaciones otras” son aquellas que emergen contrapuestas a las lógicas dominantes, tejiendo relaciones sociales sobre acuerdos colectivos con fines transformadores. Una organización indígena personifica perfectamente esta definición. No es una simple asociación, es un fenómeno societotal (Morin, 2009), una totalidad social donde la economía, la política, la espiritualidad y la cultura forman un sistema inseparable. Su fundamento es la comunalidad (Martínez Luna, 2010), un principio organizativo basado en la reciprocidad, el trabajo colectivo y una relación espiritual con el territorio.

En esta perspectiva, la organización funciona como una tecnología social de alto nivel. Es “tecnología” porque es un conjunto de saberes, prácticas e instituciones sistemáticamente organizadas para resolver problemas concretos de reproducción de la vida. Es “social” porque su materia prima y su fin son las relaciones comunitarias. Esta tecnología social gestiona conflictos a través de la asamblea, distribuye recursos mediante la reciprocidad, y mantiene la cohesión a través de rituales cosmogónicos. Es, por tanto, una tecnología pluri-epistémica, pues en su seno conviven y se articulan saberes de origen ancestral con otros provenientes de la interacción con el Estado y el mercado, sin que unos anulen a los otros.

De este modo, la organización indígena “otra” se revela como una estructura social alternativa, y como un verdadero artefacto cognitivo colectivo, en el cual su dinámica asamblearia, sus prácticas recíprocas y su

vínculo territorial, se gesta de manera válida y transmite el conocimiento, convirtiéndose en sí misma, una epistemología hecha praxis. Esta condición de tecnología social pluri-epistémica es la que le permite custodiar el bioconocimiento no como un archivo estático de saberes del pasado, sino como un sistema vivo, dinámico y en permanente recreación. En este sentido, comprender esta naturaleza organizacional es el paso previo e indispensable para abordar, como se hará a continuación, el contenido epistémico que ella resguarda, es decir, el bioconocimiento como ciencia ancestral y su papel estratégico en la construcción de la soberanía cognitiva venezolana.

Bioconocimiento: la ciencia ancestral como núcleo de la soberanía cognitiva

El bioconocimiento es un término que engloba los conocimientos tradicionales sobre biodiversidad, agricultura, medicina, manejo ecosistémico y tecnologías adaptativas, representa la dimensión más tangible y expresiva de la episteme indígena. Desde esta concepción, el Bioconocimiento es una nueva categoría del saber que está constituido por teorías, creencias, saberes tradicionales que se han ido perdiendo con el tiempo (Ramírez, 2015), y lejos de ser un empirismo rudimentario o un mero conjunto de creencias folclóricas, constituye un sistema cognitivo complejo, dotado de sus propias epistemologías, métodos de validación y mecanismos de transmisión intergeneracional. Es el producto de milenios de observación sistemática, experimentación práctica, ensayo-error y adaptación creativa a las dinámicas cambiantes de los territorios bioculturales que habitan los pueblos originarios.

Autores como Escobar (2014) lo definen como una “tecnología de la relacionalidad”, concepto que merece ser desagregado. A diferencia de la ciencia moderna occidental, que tradicionalmente ha operado bajo el paradigma sujeto-objeto, donde un investigador externo aplica un método sobre una naturaleza inerte para extraer conocimiento, el bioconocimiento emerge de una relación de inmersión y reciprocidad con el mundo natural. No se aplica sobre la naturaleza, sino que se deriva de una relación co-evolutiva con ella, entendida como un entramado de seres vivos, espirituales y sagrados. En esta cosmovisión, la naturaleza no es un recurso explotable, sino un sujeto de diálogo, una fuente de sabiduría con la cual se co-existe y co-aprende.

Esta característica otorga al bioconocimiento una especificidad crucial, como lo es su naturaleza colectiva y territorializada, un saber que no pueda ser encapsulado en un manual o patentado por un individuo, porque su propia existencia depende del tejido comunitario que lo produce y del vínculo vivo con un ecosistema particular. Es, parafraseando a Boaventura de Sousa Santos (2009), un conocimiento que emerge de la experiencia de un “otro” epistémico, cuya validez no depende de su universalidad abstracta, sino de su eficacia práctica para la reproducción de la vida buena (el *sumak kawsay* o buen vivir) en un contexto específico.

La Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación (LOCTI, 2022) reconoce este valor estratégico en su Artículo 23, al ordenar explícitamente la protección de los “conocimientos, tecnologías e innovaciones tradicionales, ancestrales, populares y colectivos”. Este mandato legal es crucial, pues trasciende la visión folclórica o meramente culturalista y establece el bioconocimiento como un activo científico-tecnológico de primer orden para la nación. Su protección, sin embargo, no puede ser entendida como un simple registro burocrático o una medida de propiedad intelectual convencional. Estamos ante un desafío mayor, el cual es la defensa de un sistema de conocimiento alternativo frente a las lógicas extractivistas de la biopiratería y la homogenización epistémica.

En este contexto, emerge con fuerza el concepto de soberanía cognitiva, que va más allá de la clásica soberanía tecnológica, de lo que se trata, es de producir tecnología propia para no depender del exterior, también es algo más profundo que implica la capacidad de un pueblo para definir sus propias prioridades de investigación, validar sus propios sistemas de conocimiento como legítimos, decidir qué saberes son relevantes para su proyecto histórico-cultural y controlar soberanamente los beneficios derivados del uso de sus recursos epistémicos y biológicos. La soberanía cognitiva *imp*” ocupar un lugar de igualdad en el diálogo de saberes, sin tener que pasar por el filtro legitimador de la ciencia hegemónica.

En síntesis, el bioconocimiento es un sistema vivo, dinámico y en permanente actualización, cuya supervivencia está indisolublemente ligada a la fortaleza de las organizaciones indígenas que lo producen y custodian. Es en el seno de la comunidad, en sus prácticas cotidianas, rituales y productivas, donde este saber se recrea y transmite. Por ello, hablar de bioconocimiento es, necesariamente, hablar de las condiciones organizativas, políticas y territoriales que lo hacen posible. Y es precisamente este entramado jurídico-político el que, como se verá a continuación, proporciona el

marco para que esta ciencia ancestral pueda ser reconocida como saber, y pilar fundamental de un proyecto nacional descolonizador.

Marco jurídico y político: la descolonización como mandato nacional

La articulación entre organización indígena “otra” y bioconocimiento no opera en el vacío, encuentra en el ordenamiento jurídico-político venezolano contemporáneo un piso normativo y un horizonte teleológico que la legitima y la impulsa. Si el apartado anterior demostró la naturaleza epistémica del bioconocimiento como ciencia ancestral, corresponde ahora comprender el entramado legal y programático que lo reconoce como activo estratégico y, más importante aún, que erige la descolonización del pensamiento y del poder como una política de Estado. Este marco además de proteger, interpela y convoca a las instituciones de ciencia, tecnología e innovación a repensarse desde una perspectiva pluricultural y descolonizadora.

En este ámbito, la Ley Orgánica del Plan de la Patria de las 7 Transformaciones (7T) (2025-2031), proporciona el horizonte político que da sentido a esta articulación entre organización otra, bioconocimiento y soberanía cognitiva. En su Cuarta Transformación Social y, específicamente, en la Línea de Impulso Estratégico denominada Revolución indigenista, establece el mandato de “Afirmar la identidad, la soberanía cognitiva y la conciencia histórico-cultural del pueblo venezolano, para la descolonización del pensamiento y del poder”. Este no es un enunciado retórico, sino un programa de acción política que obliga a repensar las instituciones, incluida la ciencia.

Ahora bien, ¿qué implica este mandato cuando se lo lee desde la perspectiva de los estudios organizacionales críticos y la epistemología del Sur? En primer lugar, implica reconocer que la descolonización no es una metáfora ni un gesto simbólico, sino un proceso de transformación estructural de las relaciones de poder epistémico. Durante siglos, la ciencia moderna se constituyó como el único modo válido de producir conocimiento, subalternizando y folklorizando los saberes otros. El mandato de descolonización contenido en la Ley Orgánica del Plan de la Patria invierte esta lógica, es decir, ordena al Estado y a sus instituciones crear las condiciones para que las epistemologías indígenas, afrodescendientes y populares puedan desplegarse en condiciones de igualdad, no como objetos de estudio, sino como interlocutores legítimos en la definición del futuro nacional.

Este mandato encuentra respaldo y concreción en la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación (LOCTI, 2022). Su Artículo 23 no se limita a una declaración de buena voluntad, por el contrario, establece una obligación explícita de protección de los “conocimientos, tecnologías e innovaciones tradicionales, ancestrales, populares y colectivos”. La inclusión de esta disposición en una ley de ciencia, y no en una ley meramente cultural o de patrimonio, es altamente significativa, porque ubica el bioconocimiento en el corazón mismo del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación -CTI. Lo reconoce, de hecho, como un insumo fundamental para la innovación y el desarrollo endógeno. Sin embargo, la eficacia de esta disposición depende de un factor crítico que radica en la capacidad de las propias comunidades para hacer valer este derecho, para participar activamente en los espacios donde se definen las políticas científicas y para monitorear el uso que se haga de sus saberes.

Es precisamente aquí donde la organización indígena “otra” adquiere su dimensión política más relevante. En este marco, deja de ser un objeto de estudio exótico para convertirse en un sujeto político-epistémico protagónico en la construcción de una CTI descolonizada. Su fortaleza organizativa es la garantía de que la protección del bioconocimiento no se reduzca a un registro burocrático en una oficina pública, sino que se enraíce en las prácticas cotidianas de las comunidades y en sus propias formas de gobierno y toma de decisiones. Una comunidad organizada puede negociar convenios de investigación con universidades, puede establecer protocolos propios de consentimiento previo e informado, puede exigir la devolución de los resultados de las investigaciones en formatos comprensibles y útiles para la vida comunitaria, y puede, sobre todo, vetar aquellos proyectos que atenten contra su cosmovisión o su territorio.

En este orden de ideas, se destaca que la soberanía cognitiva, no se decreta ni se otorga por ley, se ejerce cotidianamente a través de estas formas organizativas que permiten a los pueblos dialogar de igual a igual con el Estado, las universidades y las empresas. Es en la asamblea comunal, en el sistema de cargos, en la palabra de los ancianos y en las prácticas rituales donde se decide qué saberes se comparten, con quiénes y bajo qué condiciones. El marco jurídico proporciona el escudo, pero la organización es la mano que lo empuña.

En resumen, el ordenamiento jurídico-político venezolano, al consagrar la descolonización como mandato nacional y al reconocer el bioconocimiento como activo estratégico, abre una ventana de oportunidad histórica.

Pero esa ventana solo podrá ser traspasada si se fortalece a las organizaciones indígenas “otras” como los sujetos colectivos llamados a protagonizar este proceso. No se trata de que el Estado incluya a los pueblos indígenas en una agenda científica predefinida desde la centralidad caraqueña o desde los paradigmas occidentales.

Desde esta visión, se trata de un movimiento más profundo que conlleva a reconocer la existencia de otras formas de producir, validar y transmitir conocimiento, y que esas formas tienen derecho a co-determinar los rumbos de la ciencia y la tecnología en un país que se ha declarado pluricultural y descolonizado. Este es el desafío que el marco jurídico plantea y que las secciones siguientes del ensayo procurarán traducir en propuestas concretas para una CTI verdaderamente descolonizada.

Hacia una CTI descolonizada: la Organización Otra como infraestructura necesaria

El recorrido argumentativo hasta aquí ha permitido establecer dos premisas fundamentales: primera, la organización indígena “otra” constituye una tecnología social pluri-epistémica que custodia y dinamiza el biocognoscimiento, como el resultado de la formación socioeconómica, política-cultural, y requiere incorporar una postura ética fundamental que se refiere a la forma cómo se generan, gestionan, distribuyen y apropian la ciencia, tecnología e investigación (Samaniego, 2018), segunda, que el marco jurídico-político venezolano consagra la descolonización del pensamiento y la protección de los saberes ancestrales como mandatos de Estado. Corresponde ahora abordar la pregunta medular: ¿cómo traducir este diagnóstico en una política efectiva de ciencia, tecnología e innovación (CTI) verdaderamente descolonizada? La hipótesis que orienta esta sección es que dicha transformación no puede realizarse para las comunidades indígenas sin su participación protagónica, sino con ellas y, fundamentalmente, desde sus propias formas organizativas.

Desde esta perspectiva, la descolonización de la ciencia en Venezuela exige más que incluir saberes locales en agendas de investigación predeterminadas desde los centros universitarios o los ministerios. Exige un diálogo de saberes genuino (Santos, 2009), donde la organización indígena “otra” sea reconocida como interlocutora legítima en la co-definición de problemas, metodologías y, muy especialmente, criterios de validación del conocimiento. Este último aspecto resulta crucial, pues toca la médula del poder

epistémico: ¿quién determina qué cuenta como conocimiento válido? ¿Solo el artículo arbitrado por pares académicos, o también el saber validado por la asamblea comunal, la palabra de los ancianos y la eficacia práctica demostrada en el territorio durante generaciones? A continuación, se desarrollan cuatro líneas de acción interconectadas que, desde la perspectiva de este ensayo, resultan impostergables.

1. Reconocimiento Institucional: el primer paso hacia una CTI descolonizada implica transformar las estructuras de gobernanza del sistema científico nacional. No basta con crear mesas de diálogo consultivas o convocar a las comunidades cuando ya las agendas están definidas. Se requiere un reconocimiento profundo que otorgue a las organizaciones indígenas “otras” un lugar permanente y con poder de decisión en los espacios donde se formulan las políticas de ciencia, tecnología e innovación.

Esto supone, en concreto, la creación de mecanismos formales de participación que podrían adoptar diversas figuras entre las que se cuentan: representación con voz y voto en el consejo directivo del Ministerio del Poder Popular para Ciencia y Tecnología, participación paritaria en los comités de evaluación de proyectos de investigación que involucren territorios o saberes indígenas, y presencia activa en las instancias rectoras del Observatorio Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación. Este reconocimiento institucional no es una concesión graciosa del Estado, es la materialización del principio constitucional de pluriculturalidad y del mandato descolonizador de la Ley Orgánica del Plan de la Patria. Aquí, la organización “otra” deja así de ser objeto de estudio para convertirse en sujeto de política pública.

2. Investigación Colectiva: el segundo lineamiento apunta al corazón del quehacer investigativo, que comprende el diseño y ejecución de los proyectos. La investigación colectiva implica un viraje epistemológico profundo: abandonar la lógica extractivista donde el investigador académico llega a la comunidad, recoge datos (o “extrae” saberes) y se retira a publicar en revistas indexadas sin retorno alguno para los sujetos investigados. En su lugar, se propone un modelo de investigación co-diseñada y co-ejecutada con las comunidades, que respete sus tiempos, sus prioridades y sus protocolos propios.

Asimismo, la investigación en áreas estratégicas como agroecología, gestión del agua, etnoastronomía o tecnologías apropiadas, entre otras, los proyectos deben nacer de una agenda construida conjuntamente. Esto implica, por ejemplo, que sean las propias organizaciones indígenas

quienes identifiquen los problemas que requieren investigación, que participen activamente en el trabajo de campo como coinvestigadores no como simples informantes, y que los resultados sean devueltos a la comunidad en formatos accesibles y útiles como cartillas bilingües, materiales audiovisuales, programas de radio comunitarios o, simplemente, asambleas de socialización enmarcadas en una significativa ecología de saberes. En este sentido, la investigación colectiva no es más lenta ni menos rigurosa, es simplemente otra forma de concebir el rigor, una que incorpora la validación comunitaria como parte del proceso.

3. *Protección Activa*: el tercer lineamiento orienta la protección del bioconocimiento, es aquí donde el Artículo 23 de la LOCTI (2022), cobra vigencia y relevancia, al establecer la protección de los conocimientos tradicionales, pero su aplicación efectiva enfrenta un desafío mayúsculo, el referido a la asimetría de información y poder entre las comunidades y los potenciales usuarios de esos saberes como las empresas farmacéuticas, universidades extranjeras, biopiratas. La protección activa propone que sean las propias organizaciones indígenas “otras”, en ejercicio de su capacidad organizativa, quienes vigilen y promuevan la aplicación de este mandato legal.

Esto implica, en primer lugar, el fortalecimiento de capacidades comunitarias para comprender el marco jurídico y los mecanismos de propiedad intelectual, de modo que puedan negociar en condiciones más equitativas. En segundo lugar, supone la creación de protocolos comunitarios de consentimiento previo, libre e informado, que establezcan claramente las condiciones bajo las cuales un saber puede ser compartido, investigado o eventualmente usado con fines comerciales. En tercer lugar, implica el derecho de las comunidades a participar en los beneficios derivados de la innovación basada en su bioconocimiento, como un reconocimiento a su autoría colectiva y a su contribución ancestral. La organización otra se convierte así en el primer filtro y el principal garante de que el bioconocimiento no sea objeto de apropiación indebida.

4. *Diálogo de Saberes y Criterios de Validación*: este cuarto lineamiento es quizás el punto más sensible y, a la vez, más promisorio de esta propuesta de co-definición de criterios de validación del conocimiento. esto se debe a que la ciencia moderna ha establecido sus propios cánones de rigor: replicabilidad, falsabilidad, validez estadística, revisión por pares ciegos. Estos criterios han sido, durante siglos, el filtro que determina qué conocimiento merece ser llamado científico y cuál queda relegado a la categoría

de creencia o folklore. En este contexto, una CTI descolonizada no puede simplemente ignorar estos criterios, pero tampoco puede imponerlos como única medida de validez. Se trata, más bien, de abrir un espacio de diálogo donde los criterios epistémicos de las culturas indígenas sean reconocidos como igualmente legítimos para validar conocimientos en sus contextos de aplicación.

Por último, es de resaltar, que la organización indígena, en su carácter de tecnología social pluri-epistémica, es la infraestructura sociopolítica que hace viable este enfoque de CTI descolonizada. Sin ella, el bioconocimiento queda vulnerable a la extracción, la biopiratería y la folklorización, y con ello, el diálogo de saberes se reduce a un gesto retórico sin anclaje material, y la soberanía cognitiva se convierte en un concepto abstracto, hermoso pero inoperante. Es en la fortaleza de las asambleas, en la continuidad de los sistemas de cargo, en la transmisión intergeneracional de la palabra y en la defensa colectiva del territorio donde se juega la posibilidad real de que el bioconocimiento no sea un patrimonio del pasado, sino un motor vivo del futuro.

Por ello, cualquier política pública que aspire a materializar los mandatos de la Ley Orgánica del Plan de la Patria y la LOCTI debe tener como eje transversal el fortalecimiento de estas organizaciones otras. No se trata de llevar ciencia a las comunidades, sino de reconocer que las comunidades ya son productoras de ciencia, aunque bajo otros paradigmas. Se trata de construir nexos, espacios de traducción intercultural y mecanismos de co-decisión que permitan que el sistema nacional de CTI se enriquezca con la savia de los conocimientos ancestrales.

La infraestructura para la descolonización ya existe, son los territorios comunales, las asambleas, los sistemas de reciprocidad y las cosmovisiones que durante milenios han hecho posible la vida en armonía con la naturaleza. El desafío del Estado, las universidades y los centros de investigación es aprender a verla, respetarla y articularse con ella en un plano de igualdad. Este es el camino hacia una ciencia con conciencia, descolonizada y verdaderamente soberana, que se abordará a continuación en las reflexiones finales de este escrito.

Reflexiones Finales

Las reflexiones que siguen sintetizan los hallazgos principales en correspondencia directa con los subtítulos desarrollados. En este sentido, la

organización indígena, comprendida desde la perspectiva del Doctorado en Estudios de la Organización (DEO) de la UNESR, personifica el concepto de “organización otra” en su sentido más pleno. Lejos de ser una simple asociación con fines utilitarios, constituye un fenómeno societal basado en el principio de comunalidad, donde la reciprocidad, el consenso y la relación sagrada con el territorio configuran una racionalidad organizacional alternativa. Esta organización funciona como una tecnología social pluri-epistémica de alto nivel, pues en su seno se articulan saberes ancestrales y modernos sin que unos anulen a los otros, gestionando conflictos, distribuyendo recursos y manteniendo la cohesión comunitaria a través de prácticas como la asamblea y los rituales cosmogónicos.

Sobre la concepción del bioconocimiento como ciencia ancestral y núcleo de soberanía cognitiva se tiene que lejos de ser un saber folclórico o un empirismo rudimentario, constituye un sistema cognitivo complejo con sus propias epistemologías, métodos de validación y mecanismos de transmisión intergeneracional. Es una tecnología de la relacionalidad que emerge no de la aplicación de conocimiento sobre una naturaleza inerte, sino de una relación de inmersión y reciprocidad con ella, entendida como un ser vivo y sagrado. En relación a la soberanía cognitiva, es concebida como capacidad de un pueblo para definir sus prioridades de investigación, validar sus propios sistemas de conocimiento y controlar los beneficios derivados de su uso, es custodiado por las organizaciones que lo producen y lo recrean cotidianamente.

En cuanto al marco jurídico-político como mandato descolonizador, el ordenamiento jurídico venezolano contiene específicamente este basamento, particularmente en el Artículo 23 de la LOCTI (2022) y en la 4TA Transformación Social de la Ley del Plan de la Patria (2025-2031), donde establece un mandato explícito e ineludible: “Afirmar la identidad, la soberanía cognitiva y la conciencia histórico-cultural del pueblo venezolano, para la descolonización del pensamiento y del poder”. Este mandato, constituye una hoja de ruta política que obliga a repensar las instituciones del Estado, incluyendo el sistema de ciencia, tecnología e innovación.

En síntesis, reconocer a la organización indígena “otra” como la tecnología social primordial para la soberanía cognitiva es el primer paso en un necesario proceso de descolonización del pensamiento organizacional y científico venezolano. En esta perspectiva, el camino hacia una ciencia con conciencia, descolonizada y soberana, no pasa solo por los laboratorios o los centros de investigación. Pasa, decisivamente, por los territorios

comunales, las asambleas y los sistemas de cargo donde el bioconocimiento vive y se renueva.

Referencias

- Asamblea Nacional. Plan de la Patria de las 7T, las Grandes Transformaciones, rumbo al 2030. *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela* N° 6.752, de fecha 05 de junio de 2025.
- Escobar, Arturo (2014). Sentipensar con la tierra: Nuevas lecturas sobre desarrollo, territorio y diferencia. Ediciones UNAULA. Disponible en: Repositorio Institucional CLACSO. <https://biblioteca-repositorio.clacso.edu.ar/handle/CLACSO/4835>
- Ley Orgánica de Reforma Parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (LOCTI). (2022). *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela*, N° 6.693 Extraordinario, abril 01, 2022. Disponible en: <https://www.traviesoevens.com/travieso/ley-organica-de-reforma-parcial-de-la-ley-organica-de-ciencia-tecnologia-e-innovacion-abril-01-2022/>
- Martínez Luna, Jaime (2010). *Eso que llaman comunalidad*. Oaxaca, México: Culturas Populares, CONACULTA/Secretaría de Cultura
- Morin, Edgar. (2009). *Introducción al pensamiento complejo*. Barcelona: Gedisa.
- Programa Doctorado en Estudios de la Organización (DEO). (2022). *Documento Rector*. Universidad Nacional Experimental Simón Rodríguez. (UNESR)
- Ramírez Gallegos, René (2015). *La disputa política por el sentido del (bio) conocimiento*. FLACSO, Ecuador. Obtenido de: <http://reneramirez.ec/ponencia-la-disputapolitica-por-el-sentido-del-bioconocimiento/>
- Samaniego Ponce, Pablo (2018). *Hacia una política pública del bioconocimiento: ciencia, tecnología e investigación*. Universitas, 29, pp. 89-108. <http://doi.org/10.17163/uni.n29.2018.04>.
- Sousa Santos, Boa Ventura de. (2009). *Una epistemología del Sur: La reinención del conocimiento y la emancipación social*. CLACSO. Disponible en: Repositorio Institucional CLACSO. <http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/coediciones/20160315043130/Unaepistemologiadelsur.pdf>